

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : AS-SM-14-2023-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E 2204, DISTRITO DE EL PORVENIR - PROVINCIA DE TRUJILLO - LA LIBERTAD, CUI 2550258

Ruc/código :	10164892366	Fecha de envío :	15/06/2023
Nombre o Razón social :	GONZALEZ SANCHEZ SEGUNDO CESAR	Hora de envío :	11:58:48

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:
SE CONSULTA AL COMITE ESCLARECER LA TERMINOLOGIA REQUERIDA DE ESTABLECIMIENTO, ENTENDIENDOSE COMO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y/O HOSPITALES. POR LO QUE CON LA OBJETO DE TENER UNA MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES SE SOLICITA AL COMITE ACOGER ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y/O HOSPITALES Y/O EDIFICIOS INSTITUCIONALES.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 81

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

REFERENTE A LA CONSULTA DEL PARTICIPANTE, SE ACOGE PARCIALMENTE, INDICANDOSE QUE SE AÑADIRÁ A LO YA EXISTENTE: "HOSPITALES Y/O CENTROS DE SALUD", EN LO INDICADO COMO OBRAS SIMILARES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE CONSIDERARÁ COMO OBRAS SIMILARES A: MEJORAMIENTO Y/O CREACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O DEMOLICIÓN Y/O RENOVACIÓN Y/O HABILITACIÓN Y/O COMBINACIÓN DE LOS TÉRMINOS ANTERIORES, DE ESTABLECIMIENTOS Y/O INSTITUCIONES EDUCATIVAS (PÚBLICAS O PRIVADAS) EN LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA, SUPERIOR (TÉCNICO O PROFESIONAL) Y/O HOSPITALES Y/O CENTROS DE SALUD

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central
Nomenclatura : AS-SM-14-2023-GRLL-GRCO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E 2204, DISTRITO DE EL PORVENIR - PROVINCIA DE TRUJILLO - LA LIBERTAD, CUI 2550258

Ruc/código :	10164892366	Fecha de envío :	15/06/2023
Nombre o Razón social :	GONZALEZ SANCHEZ SEGUNDO CESAR	Hora de envío :	12:00:29

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

RESPECTO AL EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD REQUERIDA PARA LOS REQUISITOS DE CALIFICACION, SE CONSULTA AL COMITE, SI ESTA EXPERIENCIA TAMBIEN PUEDE SER UTILIZADA PARA ACREDITAR LOS FACTORES DE EVALUACION

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 81

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PRECISA QUE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD REQUERIDA EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, TAMBIÉN SIRVE PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LOS FACTORES DE EVALUACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : AS-SM-14-2023-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E 2204, DISTRITO DE EL PORVENIR - PROVINCIA DE TRUJILLO - LA LIBERTAD, CUI 2550258

Ruc/código : 10164892366

Fecha de envío : 15/06/2023

Nombre o Razón social : GONZALEZ SANCHEZ SEGUNDO CESAR

Hora de envío : 12:05:32

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA EXPERIENCIA REQUERIDA PARA LOS FACTORES DE EVALUACION:

SE INDICA QUE EN LA DESCRIPCION MENCIONA ACREDITAR S/ 520,725.06. SIN EMBARGO, PARA EL PUNTAJE MENCIONA 2.5 VECES EL VALOR REFERENCIAL (S/ 650,906.33).

SE CONSULTA AL COMITE, CUAL SERA EL VERDADERO MONTO PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL FACTOR DE EVALUACION PARA EL MAXIMO PUNTAJE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. IV

Literal: A

Página: 83

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PRECISA QUE PARA OBTENER UN PUNTAJE EN LO QUE RESPECTA AL FACTOR DE EVALUACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, EL POSTOR DEBERÁ ACREDITAR COMO MÍNIMO UN MONTO FACTURADO ACUMULADO EQUIVALENTE A S/ 520,725.06 (2 VECES EL VALOR REFERENCIAL), CON LO CUAL SE HARÁ ACREEDOR A 50 PUNTOS. SI DESEA ACCEDER A UN MAYOR PUNTAJE, DEBERÁ ACREDITAR UN MAYOR MONTO FACTURADO ACUMULADO, DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LAS BASES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : AS-SM-14-2023-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E 2204, DISTRITO DE EL PORVENIR - PROVINCIA DE TRUJILLO - LA LIBERTAD, CUI 2550258

Ruc/código : 10164892366

Fecha de envío : 15/06/2023

Nombre o Razón social : GONZALEZ SANCHEZ SEGUNDO CESAR

Hora de envío : 12:09:56

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE:
PARA EL ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, SE SOLICITA AL COMITE ACEPTAR EXPERIENCIA EN SEGURIDAD,
SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE Y/O SSOMA

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.2 **Página:** 80

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

REFERENTE A LA CONSULTA DEL PARTICIPANTE, SE ACOGE PARCIALMENTE, INDICANDOSE QUE SE AÑADIRÀ A LO YA EXISTENTE: "SOOMA", EN LO INDICADO COMO EXPERIENCIA DE ESPECIALISTA EN SEGURIDAD

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE AÑADIRÀ A LO YA EXISTENTE: "SOOMA", EN LO INDICADO COMO EXPERIENCIA DE ESPECIALISTA EN SEGURIDAD

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : AS-SM-14-2023-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E 2204, DISTRITO DE EL PORVENIR - PROVINCIA DE TRUJILLO - LA LIBERTAD, CUI 2550258

Ruc/código : 10481028006

Fecha de envío : 17/06/2023

Nombre o Razón social : PICHEN PASTOR JHORDYN HUMBERTO

Hora de envío : 13:00:01

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se observa que se viene solicitando para el profesional en el cargo de JEFE DE SUPERVISIÓN, un tipo de experiencia en obras similares a los siguientes: mejoramiento y/o creación y/o construcción y/o ampliación y/o instalación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o demolición y/o renovación y/o habilitación y/o combinación de los términos anteriores, de establecimientos y/o instituciones educativas (públicas y privadas) en los niveles inicial, primaria, secundaria, superior (técnico o profesional), por lo que en base al Artículo N° 2 PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES, literal a) libertad de concurrencia, solicito al comité de selección se pueda ampliar la experiencia a EDIFICACIONES EN GENERAL, con el fin de promover la libertad de concurrencia y una mayor pluralidad de postores al presente procedimiento de selección.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2 Página: 79

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo N° 2 PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES, literal a) libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta del participante NO SE ACOGE a lo que este indica, RATIFICANDO lo solicitado como ESPECIALIDAD REQUERIDA para el JEFE DE SUPERVISION. Esto, en mérito al inciso 186.2 del artículo 186 del RLCE, donde se señala que el perfil que se establecerá para el supervisor de obra en la convocatoria del procedimiento deberá cumplir con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el RESIDENTE DE OBRA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : AS-SM-14-2023-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E 2204, DISTRITO DE EL PORVENIR - PROVINCIA DE TRUJILLO - LA LIBERTAD, CUI 2550258

Ruc/código : 10164586222

Fecha de envío : 19/06/2023

Nombre o Razón social : MARTINEZ GONZALEZ RODOLFO VALENTINO

Hora de envío : 11:40:54

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

En la pagina 15 del PDF de las bases administrativas, numeral 1.3 se aprecia el valor referencial con sus limites inferior y superior y la fecha del calculo del valor referencial, se consulta al comité si para la presentación del anexo 06 (precio de la oferta económica) será necesario colocar la fecha del calculo del valor referencial (ABRIL 2023) la misma que sería concordante con la fecha del calculo del precio de la oferta económica o si solo bastara con la presentación de la fecha de la presentación de las ofertas, se solicita al comité ser claro y objetivo de manera no se genere error involuntario al momento de la presentación de las ofertas técnica y económica

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.3 **Literal:** . **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PRECISA QUE BASTARÁ QUE EL POSTOR CONSIGNE EN EL ANEXO 06 LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, NO SIENDO NECESARIO COLOCAR LA FECHA DE CÁLCULO DEL VALOR REFERENCIAL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : AS-SM-14-2023-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E 2204, DISTRITO DE EL PORVENIR - PROVINCIA DE TRUJILLO - LA LIBERTAD, CUI 2550258

Ruc/código : 10164586222

Fecha de envío : 19/06/2023

Nombre o Razón social : MARTINEZ GONZALEZ RODOLFO VALENTINO

Hora de envío : 11:40:54

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

En la página 81 del PDF de las bases administrativas del presente proceso, se aprecia la experiencia solicitada para el postor en la especialidad, evidenciándose ser restrictiva y atenta contra el principio de libre concurrencia y competencia, teniendo en cuenta que existen otros tipos de edificaciones estructurales que se son similares y/o se asemejan al objeto de la convocatoria que se desea contratar, como son edificios residenciales y/o residenciales y/o edificaciones de salud, hospitales y/o postas medicas y/o clínicas, por lo que por motivo de integración de bases y generar mayor pluralidad de proveedores se haga la extensión para poder acreditar experiencia como postor en la especialidad a obras de EDIFICIOS Y/O EDIFICACIONES RESIDENCIALES Y/O MULTIFAMILIARES Y/O HOSPITALES Y/O POSTAS MEDICAS Y/O CLINICAS, de esta manera no se atenta contra el principio de libre concurrencia y se da pluralidad de proveedores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 81

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del RLCE literales a, b, c, d, e, f, g, h, i

Análisis respecto de la consulta u observación:

REFERENTE A LA CONSULTA DEL PARTICIPANTE, SE ACOGE PARCIALMENTE, INDICANDOSE QUE SE AÑADIRÁ A LO YA EXISTENTE: "HOSPITALES Y/O POSTAS MEDICAS", EN LO INDICADO COMO OBRAS SIMILARES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE CONSIDERARÁ COMO OBRAS SIMILARES A: MEJORAMIENTO Y/O CREACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O DEMOLICIÓN Y/O RENOVACIÓN Y/O HABILITACIÓN Y/O COMBINACIÓN DE LOS TÉRMINOS ANTERIORES, DE ESTABLECIMIENTOS Y/O INSTITUCIONES EDUCATIVAS (PÚBLICAS O PRIVADAS) EN LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA, SUPERIOR (TÉCNICO O PROFESIONAL) Y/O HOSPITALES Y/O CENTROS DE SALUD Y/O POSTAS MÉDICAS

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : AS-SM-14-2023-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E 2204, DISTRITO DE EL PORVENIR - PROVINCIA DE TRUJILLO - LA LIBERTAD, CUI 2550258

Ruc/código : 10478987124

Fecha de envío : 19/06/2023

Nombre o Razón social : ALVAREZ VARGAS JORGE RAUL ENRIQUE

Hora de envío : 17:08:49

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Se observa que se viene solicitando para el profesional que ocupara el cargo de JEFE DE SUPERVISIÓN, un tipo de experiencia en obras similares a los siguientes: mejoramiento y/o creación y/o construcción y/o ampliación y/o instalación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o demolición y/o renovación y/o habilitación y/o combinación de los términos anteriores, de establecimientos y/o instituciones educativas (públicas y privadas) en los niveles inicial, primaria, secundaria, superior (técnico o profesional), por lo que en base al Artículo N° 2 PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES, literal a) libertad de concurrencia, solicito al comité de selección se pueda ampliar la experiencia a EDIFICACIONES EN GENERAL, con el fin de promover la libertad de concurrencia y una mayor pluralidad de postores al presente procedimiento de selección.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B.2

Página: 79

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta del participante NO SE ACOGE a lo que este indica, RATIFICANDO lo solicitado como ESPECIALIDAD REQUERIDA para el JEFE DE SUPERVISION. Esto, en mérito al inciso 186.2 del artículo 186 del RLCE, donde se señala que el perfil que se establecerá para el supervisor de obra en la convocatoria del procedimiento deberá cumplir con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el RESIDENTE DE OBRA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : AS-SM-14-2023-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E 2204, DISTRITO DE EL PORVENIR - PROVINCIA DE TRUJILLO - LA LIBERTAD, CUI 2550258

Ruc/código : 10178176329

Fecha de envío : 19/06/2023

Nombre o Razón social : CHAVEZ RIOS JOSE ARTEMIO

Hora de envío : 21:29:12

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN N° 01

Observación:

SOBRE OBRAS SIMILARES

Según las Bases, en la página 79, indica lo siguiente:

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

//¿

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a la supervisión de obras a los siguientes: MEJORAMIENTO Y/O CREACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O DEMOLICIÓN Y/O RENOVACIÓN Y/O HABILITACIÓN Y/O COMBINACIÓN DE LOS TÉRMINOS ANTERIORES DE ESTABLECIMIENTOS Y/O INSTITUCIONES EDUCATIVAS (PÚBLICAS O PRIVADAS) EN LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA, SUPERIOR (TÉCNICO O PROFESIONAL)

OBSERVACIÓN:

Se OBSERVA que la definición de obras similares limita y restringe la pluralidad de postores, si bien es cierto que es criterio y facultad del comité definir las obras similares, en esta situación al colocar como Obras Similares para la experiencia del postor a Establecimientos y/o Instituciones Educativas (Públicas o Privadas) En Los Niveles Inicial, Primaria, Secundaria, Superior (Técnico o Profesional), no se estaría definiendo correctamente debido a que no se ejecutan y/o supervisan obras solo de Establecimientos y/o Instituciones Educativas En Los Niveles Inicial, Primaria, Secundaria, Superior (Técnico o Profesional), sino que también Obras de Carácter General (Públicas y/o Privadas).

Además, podemos mencionar que según:

El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la Ley 30225 ¿ Aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF

Artículo 15. Especialidad de los consultores de obras.

Las especialidades de los consultores de obras que prevé el RNP son las siguientes:

a) Consultoría de obras en edificaciones y afines:

Construcción, reconstrucción, remodelación, ampliación, mejoramiento y/o rehabilitación de todo tipo de edificaciones, vías urbanas, espacios públicos y recreacionales, y afines a los antes mencionados.

Por consiguiente, SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN:

Tener en cuenta lo antes mencionado y considerar también como Obras Similares para el Postor y a los Profesionales que lo Requieran a:

ESTABLECIMIENTOS DE SALUD o COMISARÍAS Y AFINES o PUESTOS DE VIGILANCIA o INSTITUCIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central
Nomenclatura : AS-SM-14-2023-GRLL-GRCO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E 2204, DISTRITO DE EL PORVENIR - PROVINCIA DE TRUJILLO - LA LIBERTAD, CUI 2550258

PENITENCIARIAS o SEGURIDAD CIUDADANA o INSTITUCIONES PÚBLICAS.

A fin de ampliar la pluralidad de postores.

Además, se tiene como antecedente que, en la AS-SM-1-2023-GRLL-GRCO-1, se adicionó en Las Bases Integradas, lo siguiente: Establecimientos: Todo tipo de salud, seguridad ciudadana o instituciones públicas, no se considera edificios multifamiliares.

Por lo que, en las Bases Integradas, del procedimiento: AS-SM-14-2023-GRLL-GRCO-1, la parte para OBRAS SIMILARES, quedaría de la siguiente manera:

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

//i

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a la supervisión de obras a los siguientes: MEJORAMIENTO Y/O CREACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O DEMOLICIÓN Y/O RENOVACIÓN Y/O HABILITACIÓN Y/O COMBINACIÓN DE LOS TÉRMINOS ANTERIORES DE ESTABLECIMIENTOS Y/O INSTITUCIONES EDUCATIVAS (PÚBLICAS O PRIVADAS) EN LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA, SUPERIOR (TÉCNICO O PROFESIONAL), ESTABLECIMIENTOS DE SALUD o COMISARÍAS Y AFINES o PUESTOS DE VIGILANCIA o INSTITUCIONES PENITENCIARIAS o SEGURIDAD CIUDADANA o INSTITUCIONES PÚBLICAS.

Para dar mayor pluralidad y oportunidad de participación a más postores.

Por lo que: El Comité, debe guiarse por la normatividad existente, en este caso la Ley de Contrataciones del Estado (LCE) y su Reglamento (RLCE), que particularmente Norma estos procedimientos de selección.

Acápites de las bases:

Sección: Especifico

Numeral: 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Literales: C

Página:

79 Numeración en páginas de las Bases.

81 Numeración en contador de computadora.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literales: C Página: 79

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE Artículo 15: Especialidad de los consultores de obra a) Consultoría de obras en edificaciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

REFERENTE A LA CONSULTA DEL PARTICIPANTE, SE ACOGE PARCIALMENTE, INDICÁNDOSE QUE SE AÑADIRÁ A LO YA EXISTENTE: "COMISARÍAS", EN LO INDICADO COMO OBRAS SIMILARES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE CONSIDERARÁ COMO OBRAS SIMILARES A: MEJORAMIENTO Y/O CREACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O DEMOLICIÓN Y/O RENOVACIÓN Y/O HABILITACIÓN Y/O COMBINACIÓN DE LOS TÉRMINOS ANTERIORES, DE ESTABLECIMIENTOS Y/O INSTITUCIONES EDUCATIVAS (PÚBLICAS O PRIVADAS) EN LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA, SUPERIOR (TÉCNICO O PROFESIONAL) Y/O HOSPITALES Y/O CENTROS DE SALUD Y/O POSTAS MÉDICAS Y/O COMISARIAS.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : AS-SM-14-2023-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E 2204, DISTRITO DE EL PORVENIR - PROVINCIA DE TRUJILLO - LA LIBERTAD, CUI 2550258

Ruc/código : 10178176329

Nombre o Razón social : CHAVEZ RIOS JOSE ARTEMIO

Fecha de envío : 19/06/2023

Hora de envío : 21:29:12

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN N° 02

Observación:

SOBRE OBRAS SIMILARES

Según las Bases, en la página 81, indica lo siguiente:

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Evaluación:

//¿

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a la supervisión de obras a los siguientes: MEJORAMIENTO Y/O CREACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O DEMOLICIÓN Y/O RENOVACIÓN Y/O HABILITACIÓN Y/O COMBINACIÓN DE LOS TÉRMINOS ANTERIORES DE ESTABLECIMIENTOS Y/O INSTITUCIONES EDUCATIVAS (PÚBLICAS O PRIVADAS) EN LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA, SUPERIOR (TÉCNICO O PROFESIONAL)

OBSERVACIÓN:

Se OBSERVA que la definición de obras similares limita y restringe la pluralidad de postores, si bien es cierto que es criterio y facultad del comité definir las obras similares, en esta situación al colocar como Obras Similares para la experiencia del postor a Establecimientos y/o Instituciones Educativas (Públicas o Privadas) En Los Niveles Inicial, Primaria, Secundaria, Superior (Técnico o Profesional), no se estaría definiendo correctamente debido a que no se ejecutan y/o supervisan obras solo de Establecimientos y/o Instituciones Educativas En Los Niveles Inicial, Primaria, Secundaria, Superior (Técnico o Profesional), sino que también Obras de Carácter General (Públicas y/o Privadas).

Además, podemos mencionar que según:

El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la Ley 30225 ¿ Aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF

Artículo 15. Especialidad de los consultores de obras.

Las especialidades de los consultores de obras que prevé el RNP son las siguientes:

a) Consultoría de obras en edificaciones y afines:

Construcción, reconstrucción, remodelación, ampliación, mejoramiento y/o rehabilitación de todo tipo de edificaciones, vías urbanas, espacios públicos y recreacionales, y afines a los antes mencionados.

Por consiguiente, SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN:

Tener en cuenta lo antes mencionado y considerar también como Obras Similares para el Postor y a los

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : AS-SM-14-2023-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E 2204, DISTRITO DE EL PORVENIR - PROVINCIA DE TRUJILLO - LA LIBERTAD, CUI 2550258

Profesionales que lo Requieran a:

ESTABLECIMIENTOS DE SALUD o COMISARÍAS Y AFINES o PUESTOS DE VIGILANCIA o INSTITUCIONES PENITENCIARIAS o SEGURIDAD CIUDADANA o INSTITUCIONES PÚBLICAS.

A fin de ampliar la pluralidad de postores.

Además, se tiene como antecedente que, en la AS-SM-1-2023-GRLL-GRCO-1, se adicionó en Las Bases Integradas, lo siguiente: Establecimientos: Todo tipo de salud, seguridad ciudadana o instituciones públicas, no se considera edificios multifamiliares.

Por lo que, en las Bases Integradas, la parte para OBRAS SIMILARES, quedaría de la siguiente manera:

A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

//i

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a la supervisión de obras a los siguientes: MEJORAMIENTO Y/O CREACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O DEMOLICIÓN Y/O RENOVACIÓN Y/O HABILITACIÓN Y/O COMBINACIÓN DE LOS TÉRMINOS ANTERIORES DE ESTABLECIMIENTOS Y/O INSTITUCIONES EDUCATIVAS (PÚBLICAS O PRIVADAS) EN LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA, SUPERIOR (TÉCNICO O PROFESIONAL), ESTABLECIMIENTOS DE SALUD o COMISARÍAS Y AFINES o PUESTOS DE VIGILANCIA o INSTITUCIONES PENITENCIARIAS o SEGURIDAD CIUDADANA o INSTITUCIONES PÚBLICAS.

Para dar mayor pluralidad y oportunidad de participación a más postores.

Por lo que: El Comité, debe guiarse por la normatividad existente, en este caso la Ley de Contrataciones del Estado (LCE) y su Reglamento (RLCE), que particularmente Norma estos procedimientos de selección.

Acápites de las bases:

Sección: Especifico

Capítulo IV: FACTORES DE EVALUACIÓN.

Numeral:

Literal: A

Página:

81 De acuerdo a la numeración páginas de Bases.

83 De acuerdo a contador electrónico Computadora

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. IV Literal: A Página: 81

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE Artículo 15: Especialidad de los Consultores a) Consultoría en obras de edificaciones y afines

Análisis respecto de la consulta u observación:

REFERENTE A LA CONSULTA DEL PARTICIPANTE, SE ACOGE PARCIALMENTE, INDICÁNDOSE QUE SE AÑADIRÁ A LO YA EXISTENTE: "ESTABLECIMIENTOS DE SALUD", EN LO INDICADO COMO OBRAS SIMILARES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE CONSIDERARÁ COMO OBRAS SIMILARES A: MEJORAMIENTO Y/O CREACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O DEMOLICIÓN Y/O RENOVACIÓN Y/O HABILITACIÓN Y/O COMBINACIÓN DE LOS TÉRMINOS ANTERIORES, DE ESTABLECIMIENTOS Y/O INSTITUCIONES EDUCATIVAS (PÚBLICAS O PRIVADAS) EN LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA, SUPERIOR (TÉCNICO O PROFESIONAL) Y/O HOSPITALES Y/O CENTROS DE SALUD Y/O POSTAS MÉDICAS Y/O ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y/O COMISARIAS.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : AS-SM-14-2023-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E 2204, DISTRITO DE EL PORVENIR - PROVINCIA DE TRUJILLO - LA LIBERTAD, CUI 2550258

Ruc/código : 10181359248

Fecha de envío : 19/06/2023

Nombre o Razón social : HERNANI MORALES KATHYANNA DEL ROCIO

Hora de envío : 22:03:42

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

En el ítem XIX se señala como obligación de la supervisión: "Implementar un sistema de cámaras de monitoreo en puntos estratégicos de la obra, de manera de poder presentar el avance físico de la obra en tiempo real, a solicitud de la Entidad ...". No obstante, el costo de la implementación del sistema de cámaras de monitoreo no se encuentra en la estructura de costos del valor referencial, por lo que se solicita eliminar esta obligación puesto que su exigencia sería contraria al principio de equidad e integridad establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, y considerando además que para poder presentar el avance físico de la obra en cualquier momento que sea solicitado por la entidad, esto puede efectuarse a través de videos, fotografías, aplicaciones que permitan ver la ubicación en tiempo real y así informar a la entidad sobre la ejecución de la obra sin mayor inconveniente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap III **Literal:** 5 **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado (Principios que rigen las Contrataciones)

Análisis respecto de la consulta u observación:

REFERENTE A LA OBSERVACION DEL PARTICIPANTE, SE ACOGE A LO INDICADO, POR LO QUE SE SUPRIMIRA DICHA OBLIGACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE SUPRIMIRA:

XIX. Implementar un sistema de cámaras de monitoreo en puntos estratégicos de la obra, de manera de poder presentar el avance físico de la obra, en tiempo real, a solicitud de LA ENTIDAD en cualquier momento que se considere oportuno.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : AS-SM-14-2023-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E 2204, DISTRITO DE EL PORVENIR - PROVINCIA DE TRUJILLO - LA LIBERTAD, CUI 2550258

Ruc/código : 10181359248

Fecha de envío : 19/06/2023

Nombre o Razón social : HERNANI MORALES KATHYANNA DEL ROCIO

Hora de envío : 22:03:42

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Se señala tanto para el "Informe de Compatibilización de Terreno" como para el "Informe de Revisión de Cada Una de las Partes Conformantes del Expediente Técnico", los plazos de 5 y 15 días calendario respectivamente son contados desde la suscripción del contrato de supervisión. No obstante, puede darse el caso de que se suscriba el contrato de supervisión y no se inicie el plazo de ejecución de la obra, siendo que mientras no se inicie el plazo de ejecución tampoco se inicia el plazo efectivo de supervisión sujeto a la tarifa diaria. Dicha situación implicaría una desventaja y un perjuicio económico para el contratista de supervisión, pues para la elaboración de dichos informes se requiere del personal clave, al cual se le debe pagar los honorarios correspondientes. Siendo así, el plazo de dichos informes debe contarse desde el inicio del plazo de ejecución de la obra, caso contrario se debe indicar en las bases que el periodo de elaboración de dichos informes (cuando no se haya iniciado la ejecución de obra) también estarán sujetos al pago de la tarifa diaria.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap III **Literal:** 5.2 **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

REFERENTE A LA OBSERVACION DEL PARTICIPANTE, SE ACOGE A LO INDICADO, POR LO QUE EL PLAZO DE PRESENTACION DE INFORMES INDICADOS EN LOS TDR SE COMPUTARAN A PARTIR DEL INICIO DE LA EJECUCION DE OBRA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se indicará que el plazo de presentación de "Informe de Compatibilización de Terreno" e "Informe de Revisión de Cada Una de las Partes Conformantes del Expediente Técnico" se computarán desde el inicio de la ejecución de la obra.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : AS-SM-14-2023-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E 2204, DISTRITO DE EL PORVENIR - PROVINCIA DE TRUJILLO - LA LIBERTAD, CUI 2550258

Ruc/código : 10181359248

Fecha de envío : 19/06/2023

Nombre o Razón social : HERNANI MORALES KATHYANNA DEL ROCIO

Hora de envío : 22:03:42

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Se indica en la nota: "Se indica que las valorizaciones de obra tramitadas para su conformidad a la Entidad; al ser observadas por el Gobierno Regional La Libertad se dará como no presentada". En este sentido, se observa el carácter punitivo de esta determinación, ya que de tenerse por no presentado significaría incurrir en penalidad según cuadro de penalidades y de acuerdo al RLCE las penalidades deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales. Es decir, Ello iría en contra del principio de buena fe que debe regir en toda contratación, pues de existir algún error involuntario que amerite una observación en la valorización lo que corresponde es observarla y dar oportunidad de que se corrija, pero no por ello penalizar al dar por no presentada. Por lo que se solicita retirar dicha frase:... las Valorizaciones de obra tramitadas para su conformidad a la Entidad, al ser observadas por el Gobierno Regional La Libertad se dará como no presentada"

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap III Literal: 5.5 Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 Principios que rigen las contrataciones de la LCE. Artículo 163 del Reglamento de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

REFERENTE A LA OBSERVACION DEL PARTICIPANTE, SE ACOGE A LO INDICADO, POR LO QUE SE SUPRIMIRA DICHA FRASE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE SUPRIMIRA: se indica que las Valorizaciones de Obra tramitadas para su conformidad a la Entidad; al ser Observadas por el Gobierno Regional La Libertad se dará como no presentada. DEL literal iv - numeral 5.2.2.3 Avance de la obra.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : AS-SM-14-2023-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E 2204, DISTRITO DE EL PORVENIR - PROVINCIA DE TRUJILLO - LA LIBERTAD, CUI 2550258

Ruc/código : 10181359248

Fecha de envío : 19/06/2023

Nombre o Razón social : HERNANI MORALES KATHYANNA DEL ROCIO

Hora de envío : 22:03:42

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

Se solicita que para el Especialista de Seguridad se considere el tiempo de experiencia mínimo de 12 meses, a fin de contar con mayor pluralidad de postores y tal como se ha establecido para obras de similar envergadura en la misma Entidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap III Literal: B.2 **Página: 78**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

REFERENTE A LA CONSULTA DEL PARTICIPANTE, SE ACOGE PARCIALMENTE, INDICANDOSE QUE SE REDUCIRA A 18 MESES (1 AÑO Y MEDIO) EL TIEMPO DE EXPERIENCIA DEL ESPECIALISTA DE SEGURIDAD, ESTO, SIENDO RAZONABLE ACORDE A SUS FUNCIONES EN LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA Y CONGRUENTE CON EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA Y EN ARAS DE CUMPLIR CON EL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE REDUCIRA A 18 MESES (1 AÑO Y MEDIO) EL TIEMPO DE EXPERIENCIA DEL ESPECIALISTA DE SEGURIDAD

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : AS-SM-14-2023-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E 2204, DISTRITO DE EL PORVENIR - PROVINCIA DE TRUJILLO - LA LIBERTAD, CUI 2550258

Ruc/código : 10181113206

Nombre o Razón social : SALDAÑA AHUMADA YURI RAFAEL

Fecha de envío : 19/06/2023

Hora de envío : 23:49:01

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

El comité de selección en el numeral 1.8 del Capítulo I pág. 14 indica:

(¿) Se presentarán en un plazo de 180 (CIENTO OCHENTA DIAS CALENDARIOS, (ETAPA 01.-de los que 150 días calendarios, entendiéndose por SUPERVISION a: ejecución periódica de recepción y entrega del informe final, el mismo que indica conjuntamente con la ejecución de la obra y ETAPA 02.- 30 días para la revisión de la liquidación de la Obra. Así mismo en el numeral 2). ¿ VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL¿ capitulo III- TERMINOS DE REFERENCIA -TDR, pág.25. Indica:

Nº ETAPAS DE LA CONSULTORIA DE OBRA TIEMPO

(Días calendarios) ACTIVIDADES

01 EJECUCION DE OBRA 150 SUPERVISION DE OBRAS DE ACUERDO AL OBJETO DE CONTRATACION

02 LIQUIDACION DE OBRA 30 REVISION Y/O EVALUACION, E INFORME SOBRE LIQUIDACION DE EJECUCION DE OBRA

Como se puede ver los 2 plazos indicados en las bases coinciden sin embargo los 2 tienen enunciados diferentes entre sí, por lo tanto, es necesario que el comité defina cual es el enunciado que vale. Y que debe ser compatibilizado a todos los demás enunciados

Por ello, se solicita al comité,

1- Indicar cual es el verdadero enunciado sobre el plazo total de la obra y sus desagregados correspondientes:

2- indicar si en el anexo 4. Se deberá colocar el plazo total único de 180 días calendario, (tal como lo establece el anexo) o se deberá indicar también el plazo desagregado de prestación del servicio; se solicita esta aclaración con la finalidad que la presentación de este anexo no sea causal de descalificación por parte del comité de selección.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. I

Literal: 1.8

Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

REFERENTE A LA OBSERVACION DEL PARTICIPANTE, SE ESCLARECE QUE, EL ENUNCIADO VALIDO SERA: ETAPA 1: El plazo de los servicios de SUPERVISIÓN será de CIENTO CINCUENTA (150) días calendarios, entendiéndose por SUPERVISIÓN al: periodo de ejecución de obra, entrega del informe final y periodo de recepción de obra, el mismo que iniciará conjuntamente con la ejecución de obra.

ETAPA 2: Asimismo, se establece un plazo de TREINTA (30) días calendarios para la revisión de la liquidación de LA OBRA; RESPECTO AL LLENADO DEL FORMATO 4, SE INDICA QUE SE DEBERA CONSIGNAR EL PLAZO TOTAL (180 DIAS) O EL DESAGREGADO, ES DECIR 150 DIAS DE SUPERVISION DE OBRA + 30 DIAS DE REVISION DE LIQUIDACION DE LA OBRA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EL ENUNCIADO VALIDO SERA: ETAPA 1: El plazo de los servicios de SUPERVISIÓN será de CIENTO CINCUENTA (150) días calendarios, entendiéndose por SUPERVISIÓN al: periodo de ejecución de obra, entrega del informe final y periodo de recepción de obra, el mismo que iniciará conjuntamente con la ejecución de obra.

ETAPA 2: Asimismo, se establece un plazo de TREINTA (30) días calendarios para la revisión de la liquidación de LA OBRA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central
Nomenclatura : AS-SM-14-2023-GRLL-GRCO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E 2204, DISTRITO DE EL PORVENIR - PROVINCIA DE TRUJILLO - LA LIBERTAD, CUI 2550258

Ruc/código :	10181113206	Fecha de envío :	19/06/2023
Nombre o Razón social :	SALDAÑA AHUMADA YURI RAFAEL	Hora de envío :	23:49:01

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

Se consulta al comité de selección si para la acreditación del registro de empresa Promocional para Personas con Discapacidad, Si bastara con la presentación de la constancia o certificado que acredite la inscripción correspondiente tal como está indicando en su literal a) del ítem 2.2.1.2- DOCUMENTACION DE PRESENTACION FACULTATIVA, pág. 17; o si será necesario presentar algún documento adicional a ello como planilla de pago del mes anterior etc.
Se consulta con la finalidad de poder tener claro los requerimientos establecidos por la entidad.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP II Literal: 2.2.1.2 Página: 17
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PRECISA QUE COMO PARTE DE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN FACULTATIVA EN LA OFERTA TÉCNICA, SÓLO SE REQUIERE LA PRESENTACIÓN DE LA CONSTANCIA O CERTIFICADO CON EL CUAL SE ACREDITE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EMPRESAS PROMOCIONALES PARA PERSONAS CON

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : AS-SM-14-2023-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E 2204, DISTRITO DE EL PORVENIR - PROVINCIA DE TRUJILLO - LA LIBERTAD, CUI 2550258

Ruc/código : 10181113206

Fecha de envío : 19/06/2023

Nombre o Razón social : SALDAÑA AHUMADA YURI RAFAEL

Hora de envío : 23:49:01

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

El comité está solicitando como parte de los documentos para la perfección del contrato lo siguiente:

a). Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

sin embargo hay que tener en cuenta lo que establece la viñeta 05, de la nota importante continua a estos requisitos donde indica lo siguiente: En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como fondo de garantía de fiel cumplimiento el diez (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Por este motivo, se solicita al comité indicar que en cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior se aceptara que el postor se pueda acoger a este beneficio para la presentación de ambos literales para la suscripción del contrato en caso resultar beneficiado con la buena pro.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP II

Literal: 2.4

Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PRECISA QUE, TAL COMO ESTÁ ESTABLECIDO EN LAS BASES ESTÁNDAR DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, ASÍ COMO EN EL NUMERAL 149.4 DEL ARTÍCULO 149 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA DE OBRAS QUE CELEBREN LAS ENTIDADES CON LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS, ESTAS ÚLTIMAS PUEDEN OTORGAR COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO, PORCENTAJE QUE ES RETENIDO POR LA ENTIDAD DURANTE LA PRIMERA MITAD DEL NÚMERO TOTAL DE PAGOS A REALIZARSE, DE FORMA PRORRATEADA EN CADA PAGO, CON CARGO A SER DEVUELTO A LA FINALIZACIÓN DEL MISMO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : AS-SM-14-2023-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E 2204, DISTRITO DE EL PORVENIR - PROVINCIA DE TRUJILLO - LA LIBERTAD, CUI 2550258

Ruc/código : 10181113206

Fecha de envío : 19/06/2023

Nombre o Razón social : SALDAÑA AHUMADA YURI RAFAEL

Hora de envío : 23:49:01

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

El comité está solicitando como parte de los documentos para la perfección del contrato lo siguiente:

i). Detalle de los precios Unitarios de la oferta económica

Cuando de acuerdo a la llamada (12) del mismo literal indica:

(¿) incluir solo en caso de la contratación es bajo el sistema de a suma Alzada, (¿)

no siendo el caso de este proceso que de un esquema mixto (tarifas y Asuma alzada) por consiguiente el numeral indicado no correspondería.

Por lo tanto, solicitamos al comité suprimir el presente literal por no corresponder.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP II Literal: 2.4 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la ley de contrataciones del estado. Inciso , a)

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, POR CUANTO EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE RIGE POR EL SISTEMA DE ESQUEMA MIXTO (TARIFAS Y SUMA ALZADA). EN CONSECUENCIA SE ELIMINARÁ ESTE REQUISITO PARA PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE SUPRIMIRÁ DE LAS BASES EN LO QUE CORRESPONDE A LOS REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, EL ITEM g) DETALLE DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LA OFERTA ECONÓMICA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : AS-SM-14-2023-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E 2204, DISTRITO DE EL PORVENIR - PROVINCIA DE TRUJILLO - LA LIBERTAD, CUI 2550258

Ruc/código : 10181113206

Fecha de envío : 19/06/2023

Nombre o Razón social : SALDAÑA AHUMADA YURI RAFAEL

Hora de envío : 23:49:01

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

El comité está solicitando como parte de los documentos para la perfección del contrato lo siguiente:

i). Estructura de costos de la oferta económica

Se observa que el comité no ha adjuntado ni en las Bases administrativas, sin embargo se entiende que el modelo indicado en el resumen Ejecutivo, es el que deberá adjuntarse para el cumplimiento de este requisito por lo tanto se solicita adjuntar dicho desagregado de costos en un formato que pueda trabajarse (Excel); debe tenerse en cuenta que la entidad tiene la obligación de presentar la información correcta, en cumplimiento al principio de transparencia contenido en el Art 2 de la ley N° 30225 ley de contrataciones del estado

Art. 2 de la ley de contrataciones del estado. Inciso , c)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP II

Literal: 2.4

Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la ley de contrataciones del estado. Inciso , c)

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PRECISA QUE, PARA FACILITAR LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS DE LA OFERTA ECONÓMICA, SE ESTARÁ ADJUNTANDO EL ARCHIVO EXCEL CON EL DESAGREGADO DE COSTOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : AS-SM-14-2023-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E 2204, DISTRITO DE EL PORVENIR - PROVINCIA DE TRUJILLO - LA LIBERTAD, CUI 2550258

Ruc/código : 10181113206

Fecha de envío : 19/06/2023

Nombre o Razón social : SALDAÑA AHUMADA YURI RAFAEL

Hora de envío : 23:49:01

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

Se consulta al comité cual es la razón por la cual no ha indicado la fórmula, ni la base de Índices de precios al consumidor que se usara para calcular los reajustes, en conformidad con lo establecido en el literal 38.6 del Art. 38 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado. Sin embargo, en el Item 6.6.1- REAJUSTE PARA LOS PAGOS DE CONSULTORIA, del Capítulo III- REQUERIMIENTO, pag.68, si lo establece.

Así mismo se solicita indicar si la base (2021/100) de Índices de precios al consumidor se usará para calcular los reajustes.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP II Literal: INUMERAL Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 38 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a la consulta hecha por el postor, se indica que se suprimirá el ítem 6.6.1 del Capítulo III-REQUERIMIENTO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se deberá suprimir el ítem 6.6.1 del Capítulo III-REQUERIMIENTO.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : AS-SM-14-2023-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E 2204, DISTRITO DE EL PORVENIR - PROVINCIA DE TRUJILLO - LA LIBERTAD, CUI 2550258

Ruc/código : 10181113206

Fecha de envío : 19/06/2023

Nombre o Razón social : SALDAÑA AHUMADA YURI RAFAEL

Hora de envío : 23:49:01

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

Se le consulta al área usuaria sobre la penalidad indicada en el ítem 01, si en caso el consultor firmase el contrato con la entidad, presentando a su personal Clave, y la ejecución de obra demorase en empezar más de 60 días calendarios después de haber firmado el contrato con la entidad, por motivos imputables a la entidad (ya sea porque no hay postor ganador para la ejecución de obra u otro motivo ajeno al servicio de Supervisión), es decir más del tiempo que indica el Art. 190 del RLCE, que debe permanecer el personal en obra, además de ello se debe tener en cuenta que si bien existe durante ese tiempo de espera un compromiso con el profesional propuesto a la firma de contrato, la empresa supervisora no podrá formalizar el contrato correspondiente con el personal clave mientras no se dé la fecha de inicio de obra, y cuya demora podría ocasionar el desistimiento del profesional ofertado por incertidumbre en el inicio de sus servicios, hecho que ya se ha visto en algunos procesos que ha tenido mi representada.

Se le consulta al comité indicar: 1.

¿si en caso se necesite cambiar el personal clave por retiro de uno de ellos si se aplicara de todas maneras esta penalidad al consultor? Teniendo en cuenta que la demora en el inicio de obra no depende del consultor y tampoco se le puede exigir al personal clave que mantenga su oferta por un plazo mayor de 30 días calendarios, teniendo en cuenta que ellos necesitan generar ingresos para sus familias.

2. si se procederá a la suspensión del contrato de Supervisión, a fin de que una vez reiniciado el plazo, si se requiere se pueda realizar el cambio de personal que ya no pueda estar libre para cumplir con el servicio.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III

Literal: f

Página: 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta hecha por el postor, se aclara que podrá solicitar el cambio de personal clave luego de sesenta (60) días calendarios contándose desde el día siguiente de la suscripción del contrato cuando existan demoras para la ejecución de obras por causas imputables a la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : AS-SM-14-2023-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E 2204, DISTRITO DE EL PORVENIR - PROVINCIA DE TRUJILLO - LA LIBERTAD, CUI 2550258

Ruc/código : 10181113206

Nombre o Razón social : SALDAÑA AHUMADA YURI RAFAEL

Fecha de envío : 19/06/2023

Hora de envío : 23:49:01

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

Se observa el procedimiento de Aplicación de las penalidades, indicado en las bases, pues este solo indica que la entidad, comunicara mediante carta la situación verificada y aplicara la multa en vista de su cumplimiento, sin embargo, esta no da opción a la supervisión, de realizar su descargo y justificar la falta cometida, a fin de que se pueda verificar realmente que la supervisión ha cometido una falta.

Además debe tenerse en cuenta que estas penalidades deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales tal como lo establece el literal 163.1 del art 163- OTRAS PENALIDADES del reglamento de la Ley N° 30225, Aprobado mediante D.S: N° 344-2018 -EF y sus modificatorias.

Por lo tanto, el área usuaria deberá indicar el procedimiento correspondiente para la aplicación de la penalidad, a fin de que la supervisión pueda hacer su descargo, y no indicar que esta será aplicada de forma arbitraria en base a un informe únicamente.

Por lo expuesto es necesario que la entidad complemente el procedimiento de aplicación de la penalidad, a fin de que esta sea realizada de forma Justa y no arbitrariamente tal como lo establece el Art. Art. 163 del reglamento de la Ley N° 30225, Aprobado mediante D.S: N° 344-2018 -EF y sus modificatorias

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP.III Literal: G,2 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la observación hecha por el postor, SE ACOGE a lo que este indica. El procedimiento para la aplicación de penalidad será el siguiente: ¿ Si durante las visitas al lugar de ejecución, un funcionario del Gobierno Regional o el Coordinador de Obra, advierte que el ejecutor ha incurrido en una o más de las penalidades indicada anteriormente, elaborara un Acta de verificación, la cual será suscrita obligatoriamente por este, pudiendo además ser suscrita por uno o más de los trabajadores presentes o de ser posible por una autoridad local, no siendo obligatoria la suscripción de esta por la autoridad local correspondiente.

¿El coordinador de obra, según corresponda elaborará un informe y trasladará dicha acta a través de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión al contratista adjuntando copia del acta indicada en el párrafo anterior, calificando el tipo de penalidad incurrida indicando el plazo para presentar su descargo, el cual no será mayor de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación.

¿El contratista presentará su descargo debidamente sustentado ante la Sub Gerencia de Obras y Supervisión del Gobierno Regional de La Libertad el cual debe ser ingresado por la oficina de Trámite documentario del Gobierno Regional La Libertad.

¿El coordinador de la obra, evaluara el descargo del ejecutor, emitiendo informe concluyendo si se debe o no aplicar la penalidad en que hubiera incurrido el ejecutor. Dicho informe lo dirigirá a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión para su trámite correspondiente, al Órgano Encargado de las Contrataciones.

¿De no presentar el contratista el descargo en el plazo otorgado, el coordinador de la obra procederá a emitir su informe concluyendo que se debe aplicar la penalidad. Dicho informe lo dirigirá a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión para su trámite Correspondiente, al Órgano Encargado de Contrataciones a fin de deducirse la penalidad del pago de valorización que corresponda.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se deberá anexar el procedimiento para aplicación de penalidades: ¿ Si durante las visitas al lugar de ejecución, un funcionario del Gobierno Regional o el Coordinador de Obra, advierte que el ejecutor ha incurrido en una o más de las penalidades indicada anteriormente, elaborara un Acta de verificación, la cual será suscrita obligatoriamente por este, pudiendo además ser suscrita por uno o más de los trabajadores presentes o de ser posible por una autoridad local, no siendo obligatoria la suscripción de esta por la autoridad local correspondiente.

¿El coordinador de obra, según corresponda elaborará un informe y trasladará dicha acta a través de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión al contratista adjuntando copia del acta indicada en el párrafo anterior, calificando el tipo de penalidad incurrida indicando el plazo para presentar su descargo, el cual no será mayor de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : AS-SM-14-2023-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E 2204, DISTRITO DE EL PORVENIR - PROVINCIA DE TRUJILLO - LA LIBERTAD, CUI 2550258

¿El contratista presentará s

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : AS-SM-14-2023-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E 2204, DISTRITO DE EL PORVENIR - PROVINCIA DE TRUJILLO - LA LIBERTAD, CUI 2550258

Ruc/código : 10181113206

Fecha de envío : 19/06/2023

Nombre o Razón social : SALDAÑA AHUMADA YURI RAFAEL

Hora de envío : 23:49:01

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

Se observa que el profesional que ocupara el cargo de ESPECIALISTA DE SEGURIDAD, únicamente tenga que ser de las distintas carreras de INGENIERO CIVIL, INGENIERO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL; INGENIERO INDUSTRIAL O INGENIERO DE SEGURIDAD O INGENIERO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO O INGENIERO

cuando este cargo puede ser asumido sin problemas por profesionales de titulados Ingeniero Ambiental/o Ingeniero Industrial y/o Arquitecto y/o Ing. Forestal y/o ingeniero en General.

por lo tanto, se solicita al comité con finalidad de ampliar la oportunidad laboral para el cargo solicitado, indicar que validara que los profesionales puedan ser también de las carreras de Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Industrial y/o Arquitecto y/o Ing. Forestal y/o ingeniero en General.

respetando los principios de principios de igualdad de trato, transparencia y competencia que rigen las contrataciones del estado

Incisos b), c), e), ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP.III Literal: B1

Página: 77

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Incisos b), c), e), ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación hecha por el postor, NO SE ACOGE a lo solicitado, ya que las funciones de los profesionales en mención no son afines al ESPECIALISTA DE SEGURIDAD. En ese sentido, se ratifica con la Formación Académica para el Especialista de Seguridad detallado en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : AS-SM-14-2023-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E 2204, DISTRITO DE EL PORVENIR - PROVINCIA DE TRUJILLO - LA LIBERTAD, CUI 2550258

Ruc/código : 10181113206

Fecha de envío : 19/06/2023

Nombre o Razón social : SALDAÑA AHUMADA YURI RAFAEL

Hora de envío : 23:49:01

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

Se observa que el comité de selección este indicando nombres de cargos o terminologías de cargos específicos que el área usuaria a establecido en la columna ¿EXPERIENCIA¿ que deberá acreditar el personal clave propuestos para la presentación de la documentación para la suscripción del contrato cuando la OSCE BASES ESTANDAR para ADJUDICACION SIMPLIFICADA, Aprobada mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en su nota importante viñeta 2 del Cap. I; ítem 2.4 -REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, pág. 21 párrafo 6; indica: (...)Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido. (...)

por lo tanto, se solicita al comité corregir los requisitos solicitados para la acreditación de personal a fin de respetar en todos sus extremos lo establecido por OSCE en sus BASES ESTANDAR, Aprobada mediante Directiva N° 001-2019

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III3.2 **Literal:** B1 **Página:** 78

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES ESTANDAR vigentes a la fecha Aprobada mediante Directiva N° 001-2019

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, POR CUANTO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 49.3 DEL ART. 49 Y EL LITERAL e) DEL NUMERAL 139.1 DEL ARTÍCULO 139 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, LOS REQUISITOS RELACIONADOS A LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE DEBERÁN SER PRESENTADOS ÚNICAMENTE POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, ADEMÁS LA ENTIDAD EVALUARÁ DE MANERA INTEGRAL LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, TAL COMO ESTÁ ESTABLECIDO EN LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. ES ASÍ QUE AUN CUANDO EN LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS LA DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO NO COINCIDA LITERALMENTE CON AQUELLA PREVISTA EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, SE VALIDARÁ LA EXPERIENCIA SI LAS ACTIVIDADES QUE REALIZARON LOS PROFESIONALES CORRESPONDEN CON LAS FUNCIONES PROPIAS DE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : AS-SM-14-2023-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E 2204, DISTRITO DE EL PORVENIR - PROVINCIA DE TRUJILLO - LA LIBERTAD, CUI 2550258

Ruc/código : 10181113206

Fecha de envío : 19/06/2023

Nombre o Razón social : SALDAÑA AHUMADA YURI RAFAEL

Hora de envío : 23:49:01

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

Se consulta al comité indicar si validara en su totalidad los montos de los contratos, que registren aplicación de penalidades de cualquier tipo, teniendo en cuenta que este monto si bien fue descontado por un acto administrativo, ha sido facturado y pagado por la entidad, y está incluido como monto de experiencia en el monto vigente del contrato indicado en la constancia de prestación del servicio además de ello debe tenerse en cuenta que OSCE ha emitido la Resolución N° 02029-2022-TCE-S1 que señala en su punto 48,

"(...) en las bases estándar y en las bases integradas del procedimiento de selección, no establecen que deba descontarse de dicha experiencia los montos de las penalidades aplicadas. Dado que la experiencia se mide a través de montos facturados, el hecho que luego de realizada la facturación, se realice algún descuento al efectuar el pago (como ocurre con las penalidades o las detracciones) no quita ni resta la experiencia ya ganada por el contratista." (¿)

Por lo tanto, debería validar la totalidad del contrato. Sin embargo si la respuesta del comité fuese negativa, indicando que el monto de la penalidad debe ser descontado para que la experiencia acreditada en el contrato sea válida, se solicita al comité sustentar su respuesta, con argumentos legales de las áreas correspondientes.

Se solicita esto, con finalidad de ampliar la pluralidad de postores, respetando los principios de principios de igualdad de trato, transparencia y competencia que rigen las contrataciones del estado

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2-CAPIII Literal: C **Página: 79**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Incisos b), c), e), ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta hecha por el postor, según el numeral 48 de la Resolución N° 02029-2022-TCE-S1: la experiencia se mide a través de montos facturados, el hecho que luego de realizada la facturación, se realice algún descuento al efectuar el pago (como ocurre con las penalidades o las detracciones) no quita ni resta la experiencia ya ganada por el contratista. Es decir, se considerará como experiencia el monto del contrato ejecutado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null